

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.-** Fíjase en la suma de pesos MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS. (\$1.335.455.372,00.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 2023, conforme a las actuaciones del Expediente Municipal n° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 2°.-** Estímase en la suma de pesos MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS. (\$1.335.455.372,00.-) los recursos destinados a la financiación del artículo precedente, conforme a las actuaciones del Expediente Municipal n° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese el Cálculo de Recursos por Rubro, por Carácter Económico y por su Procedencia y Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto; por Estructura Programática; por Fuente de Financiamiento; por Objeto; por Carácter Económico; por Finalidad y Función; por Jurisdicción, Estructura Programática y Objeto; que obran en el Expediente n° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese la Información del Presupuesto por Subjurisdicción y Categoría Programática obrantes en el Expediente N° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo ha fijado en 377 el número de cargos de la planta permanente, con más 16 cargos del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** Apruébase el Escalafón con el detalle de Categorías con su correspondiente Régimen Horario y Sueldo y la Escala Salarial del Expediente n° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 7°.-** Apruébase el Calendario Fiscal para el ejercicio 2023 del Expediente n° 4096-1211/22.-

**ARTICULO 8°.-** Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por el importe de que se recibiera comunicación del incremento de las coparticipaciones en las leyes pertinentes o de otros organismos.-

**ARTICULO 9°.-** Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas en el Artículo 120° del Decreto-Ley 6769/58 y Decreto Provincial n° 2980/00.-

**ARTICULO 10°.-** Facúltase expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de Partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación, siguiendo las normas del Nomenclador de Recursos y Gastos vigente.-

**ARTICULO 11°.-** Autorízase expresamente al Departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieran generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

**ARTICULO 12°.-** Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio anterior las cuentas de los recursos con afectación serán transferidos al presente ejercicio incorporándolos al Cálculo de Recursos por decreto del Departamento Ejecutivo y correlativamente, se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando al concepto previsto.-

**ARTICULO 13°.-** Fíjase en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS con SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 39.726,62.-), con más los adicionales

vigentes, el sueldo mínimo de los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal de la administración municipal.-

**ARTICULO 14°.-** La totalidad de los funcionarios y agentes comprendidos en la presente percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio, a partir del 01/01/2019 una suma equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) del sueldo, aplicable a partir de la fecha indicada sobre la antigüedad acumulada por cada agente que estuviera percibiendo el uno por ciento (1%) sobre ese período. Dejase establecido que esta modificación no da derecho a reclamos retroactivos.

**ARTICULO 15°.-** El personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley n° 10.471 y complementarias, percibirán los sueldos que determine la Ley Provincial respectiva y/o adicionales dispuestos por el Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 16°.-** El agente que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, será retribuido por hora en función directa del sueldo y su jornada habitual de trabajo, incluido el día sábado (Art. 28 – Convenio Colectivo de Trabajo), incrementada en un cincuenta por ciento (50 %).-

**ARTICULO 17°.-** Cuando el trabajo se realice en horario nocturno y/o días feriados, al valor normal se le adicionará hasta un cien por ciento (100 %), conforme la reglamentación que dicte el departamento ejecutivo.-

**ARTICULO 18°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la Compensación por Gastos de Representación del señor Intendente en una suma no mayor al cincuenta por ciento (50 %) de su remuneración básica mensual.-

**ARTICULO 19°.-** Para el otorgamiento del adicional por Mérito, Función, Dedicación Exclusiva, Falla de Caja, Premio a Conductores, Responsabilidad de Cargo, facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar – por decreto – a que agentes comprenderá (artículo 27, del Convenio Colectivo de Trabajo) .-

**ARTICULO 20°.-** El Departamento Ejecutivo queda facultado a extender las bonificaciones y adicionales que se acuerdan por el artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo, a los funcionarios no escalafonados, superior y jerárquico, debiendo guardar concordancia conceptual con los aplicables en la planta de personal y con los límites de la misma.-  
Para la aplicación de adicionales equivalentes de actividad exclusiva, se fijará el porcentual a los funcionarios de acuerdo a las responsabilidades del cargo determinados en forma individual.

**ARTICULO 21°.-** Mantiénese el Adicional por Puntualidad y Asistencia, fijándose su valor en pesos DOS MIL (\$ 2.000,00.-) mensuales.-

**ARTICULO 22°.-** Mantiénese el Adicional Especial por Puntualidad y Asistencia, fijándose el mismo en la suma de pesos MIL (\$ 1000,00.-) mensuales.-

**ARTICULO 23°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a promover durante el Ejercicio 2023 una categoría por cada cinco (5) años de antigüedad a todo agente municipal escalafonado de Planta Permanente, quedando incorporado este beneficio de ahora en más.-

**ARTICULO 24°.-** La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1° de enero de 2023.-

**ARTICULO 25°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gladys Yorío. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.  
Registrada bajo el n° 2.355 con fecha 29/12/2022.-